

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 036 2014 00185 00
Demandante	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ESP
Demandados	WILSON FERNEY ARÉVALO ACOSTA y MARÍA JOHANNA NEME PARDO
Asunto	RELEVA CURADOR Y DESIGNA NUEVO

Una vez revisado el expediente, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la excusa presentada por el abogado Héctor Eduardo Barrios Hernández, para ser nombrado como curador, se encuentra conforme a los parámetros establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Despacho, **lo releva del cargo** de conformidad con el inciso final del artículo 49 de la citada disposición procesal.

SEGUNDO: En su lugar, **se designa** como curadora *ad litem del señor Wilson Ferney Arévalo Acosta y María Johanna Neme Pardo*, a la abogada **Heidy Johana Espinosa Chávez** identificada con cedula de ciudadanía N° 1026561484 con TP N°256736 y dirección de notificaciones carrera 5 N° 19-08, oficina 301 en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico angaritaabogados@hotmail.com

TERCERO: Por Secretaría **comuníquese** por el medio más expedito su designación y forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar numeral 7 del artículo 48 del C.G.P además de su carga procesal de notificarse del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernán Darío Guzmán M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. –
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **38** de fecha **4 de septiembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS RÓCIO SUAREZ
GLADYS RÓCIO SUAREZ
SECRETARÍA



